ACTA 15/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 14:15 horas del día dieciocho de marzo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1-APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚM. 12, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021 Y DEL ACTA NÚM. 13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

Ac. 226A/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 12/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2021.

Ac. 226B/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 13/2021 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de marzo de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, procedimiento ordinario 461/2019. Demandante: Club Hípico Las Rozas.

Ac. 327/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 62/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 1 de Madrid, en el procedimiento ordinario 461/2019, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Club Hípico Las Rozas.

2º.- Informe núm. 262/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: ***Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, procedimiento ordinario 461/2019. Demandante: Club Hípico Las Rozas.***

Con fecha ***19 de marzo de 2021****, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

"FALLO

INADMITIR el recurso contencioso- administrativo interpuesto por CLUB HIPICO LAS ROZAS, S.L., contra el requerimiento de 7 de junio de 2019 del Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, efectuado en el expediente de apremio administrativo número 1600001254, por débitos a la Hacienda Local en concepto del I.B.I. urbana de los ejercicios 2015; 2016; 2017 y 2018 relativos a la finca con referencia catastral 3785803VK2838N0001E, por importe total de 127.313,58 euros.

2) DESESTIMAR el recurso contencioso- administrativo interpuesto por CLUB HIPICO LAS ROZAS, S.L., contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro de 26 de agosto de 2019 del Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dictada en el expediente de apremio administrativo número 1600001254, por débitos a la Hacienda Local en concepto del I.B.I. urbana de los ejercicios 2015; 2016; 2017 y 2018 relativos a la finca con referencia catastral 3785803VK2838N0001E, por importe total de 127.313,58 euros, y en consecuencia:

1) *Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada;*
2) *Imponer a la recurrente las costas procesales, pero se limitan a 1.200 euros respecto de la minuta de la letrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.".*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del requerimiento que el Ayuntamiento de Las Rozas efectúa al demandante, obligado tributario, sobre alteración del orden de embargo de 7 de junio de 2019 y la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro de 26 de agosto de 2019, dictadas en el expediente de apremio administrativo número1600001254, por débitos a la Hacienda Local en concepto del I.B.I. urbana

de los ejercicios 2015; 2016; 2017 y 2018 relativos a la finca con referencia catastral 3785803VK2838N0001E, por importe total de 127.313,58 euros.

La Sentencia inadmite recurso interpuesto contra el requerimiento del Recaudador Municipal, al no ajustarse a ninguna de las causas tasadas previstas en el artículo 170.3 de la LGT y desestima el recurso presentado contra la diligencia de embargo de cuentas al considerar que los motivos de la impugnación, referidos a si el recurrente está obligado al abono del IBI o está exento de su abono por aplicación de la cláusula 17 del Pliego de Condiciones y del contrato concesional y al mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión, son cuestiones que atañen tanto al contrato como a la liquidación del IBI, que desbordan por completo los motivos de oposición que se pueden esgrimir contra la diligencia de embargo dictada en el procedimiento de apremio.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la misma a la Tesorería Municipal para su conocimiento."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la misma a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 149/2020 5. Demandante: ELSAMEX, S.A.U.

Ac. 328/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 100/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 5 de Madrid, en el procedimiento ordinario 149/2020 5, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: ELSAMEX, S.A.U.

2º.- Informe núm. 263/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D.********** ********* **********, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: ***Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 149/2020 5. Demandante: ELSAMEX, S.A.U.***

Con fecha ***19 de marzo de 2021****, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

"FALLO

Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada, dejando sin efecto la penalización contractual impuesta a la recurrente.

Se imponen al Ayuntamiento las costas procesales, hasta un máximo de 1.200 euros, respecto de la minuta del letrado de la parte actora."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la impugnación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 28 de febrero de 2020, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra su acuerdo de 29 de noviembre de 2019, por la que se impuso a la recurrente una penalización contractual, por un importe total de 128.853,90 euros, como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras de rehabilitación del Polígono Európolis.

Considera la sentencia que el acuerdo de inicio del expediente de imposición de penalidades, no estaba incluido en el orden del día de la convocatoria de la Junta de Gobierno, por lo que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento administrativo establecido, siendo un acto que incurre en nulidad de pleno derecho. Además indica que no queda suficientemente acreditado que el retraso en la ejecución de las obras en el plazo marcado, sea imputable exclusivamente a la recurrente, puesto que se ha acreditado que se ejecutaron más unidades de obra de las previstas.

Procede interponer recurso de apelación contra la citada sentencia por los siguientes motivos:

a) Es incierto que el inicio de expediente de imposición de penalidades no estuviera incluido en el orden del día. Si se examina el expediente en el folio 1.628, aparece, con toda claridad, el contenido de la propuesta de acuerdo que se sometía a la Junta de Gobierno Local y, en dicha propuesta, se encontraba incluido el inicio de expediente de imposición de penalidades.
b) El recurrente resultó adjudicatario del contrato, fundamentalmente, por haber ofertado una disminución de plazo de 5 meses sobre el máximo de 14 meses establecido en el pliego, por lo que el incumplimiento de plazo es una condición esencial del contrato.
c) El contratista debió finalizar los trabajos el día 29 de julio de 2019. La prórroga solicitada fue de 2 meses, por lo que, aún con la prórroga solicitada, el plazo de finalización hubiera sido el día 29 de septiembre de 2019. En cambio, el acta de recepción se extendió el día 5 de diciembre de 2019, por lo que el incumplimiento de plazo es palmario.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de apelación contra la citada sentencia por los motivos indicados anteriormente."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de apelación contra la citada sentencia por los motivos indicados anteriormente.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante concurso específico CE-01/2020

Ac. 329/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso específico CE-01/2020, de Arquitecto Técnico, Código 5.B.5, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. ********** ********** ********** con DNI nº XXX8790X*

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo al interesado a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a la Administración de origen del funcionario nombrado a los efectos oportunos, la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de "Mantenimiento y soporte técnico para la garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre"

Ac. **330/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de servicio de **"Mantenimiento y soporte técnico para la garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre"**, por no existir ninguna oferta admisible, al no haber subsanado el único licitador la oferta presentada.

4.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Reforma de vestuarios y playa de piscina del Polideportivo de Entremontes".

Ac. **331/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **315.110,60 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **107 3420 63200** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, **de ejecución de obras de "Reforma de vestuarios y playa de piscina del Polideportivo de Entremontes"**, a **TRENTO ARQUITECTURA S.L.** en la cantidad de **260.421,98 €**, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del 25,10%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha ofertado el menor precio por la ejecución de las obras.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Proyecto de ejecución de obras de "Itinerario peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6".

Ac. **332/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **"Itinerario peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6"**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **174.816,45 €**, excluido IVA y **211.527,90 €,** incluido IVA.

4.4. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del servicio de "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. **333/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 68.423,59 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes", no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Proyecto de ejecución de obras de "Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas".

Ac. **334/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas"**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **533.057,85 €**, excluido IVA y **645.000,00 €** incluido IVA

4.6. Proyecto de ejecución de obras de "Restauración y mejora ambiental del espacio natural de Majalacabra y adecuación para el uso público sostenible".

Ac. **335/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **"Restauración y mejora ambiental del espacio natural de Majalacabra y adecuación para el uso público sostenible"**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **206.593,74 €**, excluido IVA y **249.978,43 €** incluido IVA.

2º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá recoger, en su clausulado, las condiciones indicadas en el informe medioambiental.

4.7. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 1: Infraestructuras de protección cinegética, sujeto a regulación armonizada.

Ac. **336/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por estar incursas en bajas desproporcionadas las ofertas presentadas por ELSAMEX SAU y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Clasificar el resto de ofertas admitidas por el siguiente orden:

- MOYCOSA S.A. 99,23 puntos. - EULEN S.A. 26,13 puntos.

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por MOYCOSA S.A. con los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Talanquera cinegética: 47,00 €/ML
- Malla ganadera: 4,25 €/ML
- Puerta peatonal: 310,00 €/ud
- Puerta doble: 870,00 €/ud
- Faldón 213,00 €/m2
- Paso canadiense: 2.800,00 €/ud
- Cerramiento ganadero: 25,00 €/ML
- Barrera levadiza: 1.290,00 €/ud

Hasta agotar la cantidad máxima de 465.775,00 €, excluido IVA.

4º.- Requerir a MOYCOSA S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, correspondiente al lote 1.
- Garantía definitiva por importe de **23.288,75 €**.

4.8. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y un solo criterio, del contrato de suministro de "Equipamiento deportivo (taquillas) para los vestuarios de sala fitness del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. **337/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 27.359,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y un solo criterio, del contrato de **suministro de "Equipamiento deportivo (taquillas) para los vestuarios de sala fitness del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón"** a **OFICRISA S.L.L.,** en la cantidad de **22.611,42 €**, excluido IVA, disponiendo dicho licitador de un plazo de **20 días naturales,** para la entrega del suministro a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

4º.- El suministro se concreta en:

- 75 unidades de taquilla modular para vestuario de 300 mm., de anchura de tablero fenólico hpl parklex madera.
- 9 unidades de banco a doble cara, fenólico y tubo de hierro.

4º.- De acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, apartado g), la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

4.9. Prórroga del contrato de servicio de "Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 1: Jurisdicción contencioso-administrativa, a excepción de función pública".

Ac. **338/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 99.598,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 33.199,56 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 1: Jurisdicción contencioso-administrativa, a excepción de función pública", suscrito con Estudios Jurídicos y Procesales SLP, hasta el día 30 de marzo de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

5- URBANISMO

5.1. Piscina prefabricada, sito en la calle Jaras núm. 23, Bajo, de Las Rozas de Madrid, expte. 77/20-01.

Ac. 339/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dª. Carolina Ibars Martín, licencia urbanística tramitada con número de expediente **77/20-01** para la construcción de piscina prefabricada en en la C/ Jaras nº 23. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencia

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

— Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
— Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
— Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
— Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos catorce euros (214)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Piscina de obra, sito en la calle Jaras núm. 27, Bajo, de Las Rozas de Madrid, expte. 74/20-01.

Ac. 340/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Doña [redacted] licencia urbanística tramitada con número de expediente **74/20-01** para la construcción de piscina en en la C/ Jaras nº 27. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencia

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos catorce euros (214)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sito en Avenida de Los Peñascales núm. 38, de Las Rozas de Madrid, expte. 33/20-01.

Ac. 341/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a D. ********** ********** *********, prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente **33/20-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Avenida de Los Peñascales nº 38. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido al interesado.

5.4. Licencia de primera ocupación, sito en la calle Avenida de Marsil núm. 59, de Las Rozas de Madrid, expte. 43-18-07 LPO.

Ac. 288/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dª ******** ********* **********, licencia de primera ocupación que se tramita con número de expediente **43/18-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecuta en la Avenida de Marsil nº 59, Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras, nº 99/16-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traspaso del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.5. Vivienda unifamiliar y piscina, sito en la calle Coruña núm. 21, nº 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 88/18-01.

Ac. 343/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

1º.- Conceder a D. [redacted] en representación de D. [redacted] licencia urbanística tramitada con número de expediente **88/18-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Coruña nº 21 nº 6. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente nº 24/03-AO y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.
- Advertir al interesado que está en trámite el expediente relativo a la "Cuenta de Liquidación definitiva" de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución compuesta por las urbanizaciones "Cruz Verde y Coruña 21". Las Rozas de Madrid.

***Condiciones servicios de licencias*:**

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras. Se acompañara este de Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam y Dirección Facultativa de Arquitecto visadas en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de

las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Tomando el caso más desfavorable de la superficie de la parcela el proyecto presentado cumple, si bien dadas las discrepancias detectadas entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, advierte la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada, para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2.004. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso dos árboles. Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

La parcela es colindante con la vía pecuaria Colada de la Pasada de Barranco Hondo, por lo que deberá vallarse la zona que linda con la Vía Pecuaria con el objeto de garantizar la ausencia total de afección a la misma con acopios, residuos, materiales de obra.

Dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

Quinto. Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la parcela es colindante con la vía pecuaria Colada de la Pasada de Barranco Hondo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil cuatrocientos ochenta euros (3.480)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

1º.- Conceder a D. [redacted] en representación de D. [redacted] licencia urbanística tramitada con número de expediente **88/18-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Coruña nº 21 nº 6. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente nº 24/03-AO y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.
- Advertir al interesado que está en trámite el expediente relativo a la "Cuenta de Liquidación definitiva" de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución compuesta por las urbanizaciones "Cruz Verde y Coruña 21". Las Rozas de Madrid.

Condiciones servicios de licencias:

— Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras. Se acompañara este de Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam y Dirección Facultativa de Arquitecto visadas en el colegio oficial correspondiente.
— Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
— Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
— El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
— Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
— Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
— Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
— Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Tomando el caso más desfavorable de la superficie de la parcela el proyecto presentado cumple, si bien dadas las discrepancias detectadas entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, advierte la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada, para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2.004. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso dos árboles. Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

La parcela es colindante con la vía pecuaria Colada de la Pasada de Barranco Hondo, por lo que deberá vallarse la zona que linda con la Vía Pecuaria con el objeto de garantizar la ausencia total de afección a la misma con acopios, residuos, materiales de obra.

Dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

Quinto. Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la parcela es colindante con la vía pecuaria Colada de la Pasada de Barranco Hondo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil cuatrocientos ochenta euros (3.480)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar con dotacional, sito en la calle Vizcaya núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 13/17-07 (LPO).

Ac. 344/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ********** ********** **********, en representación de F.F. Videosistemas S.L.U., licencia de primera ocupación, tramitada con número 13/17-07 (LPO), referida a vivienda unifamiliar aislada con dotacional ejecutadas en la Calle

Vizcaya nº 2. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 47-14-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traspaso del acuerdo al servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.7. Vivienda unifamiliar en hilera y piscina, sito en la calle San Juan Bautista núm. 11 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/19-01.

Ac. 345/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. Raúl Blanco Ramos en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNANDEZ SL, licencia urbanística tramitada con número de expediente **16/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar en hilera con piscina en C/ San Juan Bautista, 11 B. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicios de licencias:

— Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:

1. Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
2. Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial correspondiente
3. Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente

— Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
— El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil setecientos euros (2.700)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8. Piscina de obra, sito en la calle azulón núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 79/20-01.

Ac. 346/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dª. [redacted] licencia urbanística tramitada con número de expediente **79/20-01** para la construcción de piscina en en la C/ Azulón nº 27. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Condiciones servicios de licencias:

- Antes del inicio de las obras deberá colocar, en el lugar en que se van a llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos setenta y tres euros (373)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Licencia de actividad de terraza, sito en la calle Bruselas núm. 36, Local D, de Las Rozas de Madrid, expte. 26/2020-32.

Ac. 347/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia solicitada en su día por Dª ********* ********** *********, para la actividad de terraza del Bar "Mana", en la calle Bruselas, nº 36, de Las Rozas de Madrid, tramitada en **expediente 26/2020-32**.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

5.10. Licencia de actividad de terraza, sito en la calle Real núm. 51-53, de Las Rozas de Madrid, expte. 4/2020-32.

Ac. 348/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de actividad de terraza, solicitada en su día por D. ********** ********** **********, en lo que respecta a la parte de la misma que se refiere a suelo privado de uso público, en la Calle Real, nº 51-53, de Las Rozas de Madrid, tramitada en **expediente 4/2020-32**.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

3º.- Advertir igualmente al interesado de que el seguro concertado, que cubre la actividad de terraza, deberá obligatoriamente permanecer vigente durante todo el tiempo en el que se continúe desarrollando dicha actividad.

5.11. Modificado de licencia de ampliación de vivienda unifamiliar, sito en la calle Amadeo Vives núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 60/20-01 (72/15-01-M).

Ac. 349/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [redacted] licencia urbanística tramitada con número de expediente **60/20-01** (72/15-01-M) para Modificado de licencia de Ampliación de Vivienda unifamiliar en C/ Amadeo Vives, 26. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

- Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta, lo que es de aplicación a la unidad exterior de la instalación de aerotermia, si finalmente se instalara.

- En este sentido, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

5.12. Desistimiento licencia de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cruz Verde núm. 14 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 58/19-01.

Ac. 350/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por D. ********** ********* **********, relativo a la solicitud de licencia de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle C/ Cruz Verde, 14B. Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de **expediente nº 58/19-01** y declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo de expediente.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.13. Licencia de implantación de actividad y funcionamiento, sito en la calle Budapes núm. 2, Local nº 8, primera planta, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 13/2010-LC.

Ac. 351/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ALMACÉN DE FRUTAS Y VERDURAS LA CASA DEL TOMATE, S.L., la licencia de implantación de actividad y funcionamiento para Bar - Restaurante, en la calle Budapest, núm. 2, local nº. 8, primera planta, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 13/2010-LC.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- *La actividad de Bar – Restaurante está incluida en el epígrafe 10.5 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.*

- *El aforo máximo de la actividad es de 583 personas.*

- *El horario de apertura será de 6h00 a 2h00, sin perjuicio de cualquier otro que las autoridades competentes establezcan como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.*

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que la efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas por los técnicos que a continuación se exponen:

***De índole higiénico – sanitario**:*

- *el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, incluyendo el sistema y aljibe contra incendios;*

- *el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid;*

- *la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).*

***De índole medio – ambiental**:*

Durante el funcionamiento, la actividad se ajustará en todo momento:

- *Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales incluidas en el informe Técnico de Medio Ambiente, de fecha 5 de julio de 2.011, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.*

- *En virtud de lo establecido en el citado Decreto 184/1998, la actividad no podrá contar con ambientación musical. En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico – vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).*

Titular	ALMACÉN DE FRUTAS Y VERDURAS LA CASA DEL TOMATE, S.L.		
Razón social	ALMACÉN DE FRUTAS Y VERDURAS LA CASA DEL TOMATE, S.L.		
Domicilio	C/ Bruselas, nº. 35, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4645014VK2844S0001HA	**Localización:**	Calle Budapest, nº. 2, local nº. 8, 1ª planta, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid
Denominación o nombre comercial del establecimiento	RESTAURANTE EL TOMATE DE LAS ROZAS		
Descripción de la actividad o espectáculo:	BAR - RESTAURANTE		
Clasificación:	Epígrafe 10.5 Bar - Restaurante.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	583 personas		

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.14. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Comunidad de Murcia s/n, de Las Rozas de Madrid, expte. 39/2002-LC.

Ac. 352/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento solicitada en su día por Don ********** ********** **********, en representación de L'ALSINA HOSTELEROS, S.L., para Cafetería, en la calle Comunidad de Murcia, s/n, de este término municipal, tramitada bajo el número de expediente 39/2002-LC.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

. el aforo máximo de la actividad es de 53 personas;

. la actividad de Cafetería se encuentra incluida en el epígrafe 10.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;

. el horario de apertura será de 6h00 a 2h00, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por Covid-19.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el desarrollo de la misma deberá cumplir en todo momento las condiciones y medidas correctoras establecidas en el Acuerdo de concesión de licencia de implantación de actividad de la Junta de Gobierno Local, de Instalación de la Comisión de Gobierno, de 30 de marzo de 2.004, así como la normativa sectorial de aplicación a la actividad de que se trata y en especial la contenida en el artículo 6.3 de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, relativa al seguro obligatorio de cobertura de los riesgos de incendio en el local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

4º.- Advertir también por último a la interesada de que desde el punto de vista higiénico – sanitario, deberá disponer en todo momento, durante el desarrollo de la actividad, de los dispositivos y la documentación actualizada y suficiente que acredite:

- el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo:

- la adecuada formación del personal sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos;

- la vigencia de un contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid, incluida la instalación de dispositivo anti insectos;

- la dotación de dispositivo de accionamiento no manual de uso exclusivo en punto de agua de cocina;

- el correcto almacenamiento de productos químicos de limpieza.

Titular	L'ALSINA HOSTELEROS, S.L.		
Razón social	L'ALSINA HOSTELEROS, S.L.		
Domicilio	C/ Castillo de Atienza, nº. 1, 1º. C, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:		**Localización:**	C/ Lope de Vega, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	L'ALSINA		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2 Cafetería		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	53 personas		

5.15. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Lope de Vega núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 133/2001-LC.

Ac. 353/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento solicitada en su día por Don ********** ********** **********, en representación de FLANKER BAR, S.L., para Cafetería, en la calle Lope de Vega, nº. 2, de este término municipal, tramitada bajo el número de expediente **133/2001-LC**.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

. el aforo máximo de la actividad es de 85 personas;

. la actividad de Cafetería se encuentra incluida en el epígrafe 10.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;

. el horario de apertura será de 6h00 a 2h00, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el desarrollo de la misma deberá cumplir en todo momento las condiciones y medidas correctoras establecidas en el Acuerdo de Instalación de la Comisión de Gobierno, de 16 de julio de 2.002, así como la normativa sectorial de aplicación a la actividad de que se trata y en especial la contenida en el artículo 6.3 de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, relativa al seguro obligatorio de cobertura de los riesgos de incendio en el local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

Titular	FLANKER BAR, S.L.		
Razón social	FLANKER BAR, S.L.		
Domicilio	C/ Lope de Vega, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	5531102VK2853S0006WE	**Localización:**	C/ Lope de Vega, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	FLANKER		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2 Cafetería		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	85 personas		

6- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el "Mercado vecinal de segunda mano" (ampliación) de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 27 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021.

Ac. 354/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del "Mercadillo vecinal de segunda mano", de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid, de fecha 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, durante los días 27 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021**,** con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones, además de los contenidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el pasado 19 de febrero de 2021, son:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	2ª ed.	3ª Ed.	4ª Ed.	5ª Ed.	6ª Ed
30	5817	24/02/2021	[redacted]	x	x	x	x	x
31	7101	09/03/2021		x	x	x	x	x
32	7101	09/03/2021		x	x	x	x	x
33	7116	09/03/2021		x				
34	7576	12/03/2021		x	x	x	x	x
35	7626	15/03/2021		x				
36	7972	17/03/2021		x	x	x		
37	8339	23/03/2021		x	x	x	x	x
38	8340	23/03/2021		x	x	x	x	x

3º.- Tal y como refleja la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas (60 expositores), la convocatoria quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores

4º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas, no pudiendo superar el aforo máximo fijado por la Comunidad de Madrid.

6º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

7- CONVENIOS

7.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las rozas de Madrid y el Club Las Rozas S.A.D., para la promoción y fomento de la práctica del fútbol.

Ac. 355/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y **el club de fútbol Las Rozas S.A.D. (sociedad anónima deportiva)** para promocionar y fomentar la práctica del deporte del fútbol y así desarrollar actividades deportivas ofertadas y organizadas por el Club en los espacios deportivos municipales.

2º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro Educativo San Ignacio de Loyola.

Ac. 356/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el Centro Educativo San Ignacio de Loyola, con objeto de efectuar de los alumnos que cursan estudios de ciclos formativos deportivos TEAS (**Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva**), TAF (**Técnico Superior en Acondicionamiento Físico**) y TECO (**Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural**).

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

7.3. Aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y el Ayuntamiento.

Ac. 357/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del **Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y el Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto Arco Verde**.

2º.- Queda facultado el Alcalde-Presidente para la firma del citado protocolo.

8- CONCEJALIAS

8.1. Adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales ("Platea 2021").

Ac. 358/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

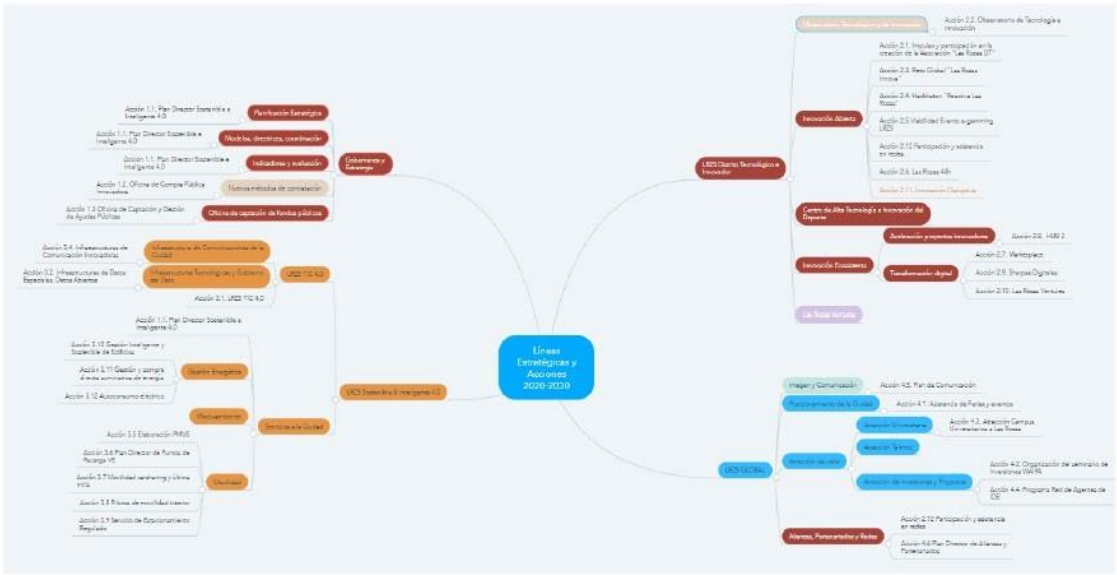
1º.- Acordar solicitar la renovación a la edición 2021-22 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

8.2. Aclaración del acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2021 sobre finalidad de la trasferencia que por importe de 820.000€ se aprobó a favor de Empresa Municipal de Innovación y Trasporte Urbano de Las Rozas de Madrid SA.

Ac. 359/2021 Con base a lo anteriormente que consta en el expediente y de conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Que la Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago (ADO) de la cantidad de 820.000,00 euros con cargo al Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A., en concepto de transferencia, **tiene como finalidad el lanzamiento de su nuevo objeto social según el Plan Estratégico 2020-30 y el Plan de acción 2021-22 que fue aprobado por la propia empresa Municipal de la Innovacion y del Transporte de Las Rozas de Madrid SA, el 5 de octubre de 2020.**

LISTADO DE ACCIONES



URGENCIAS

Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la adjudicación de la ejecución de las obras de "Saneo y asfaltado ejercicio 2021 (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 360/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la adjudicación de la ejecución de las obras de "Saneo y asfaltado ejercicio 2021 (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- La adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Declarar desierto el puesto de trabajo Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Ac. 361/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar desierto el puesto de trabajo:

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)
- Código de puesto: 1.A.19
- Denominación: Titular Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local, Director General der la Oficina de la Juntas de Gobierno Local
- Escala: Habilitación de carácter nacional
- Subescala: Secretaría
- Categoría: Superior
- Clase: 1ª
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30

- Complemento Específico: 41.386,56 euros
- Forma de provisión: Libre Designación

Por no contar el único candidato que reúne los requisitos de la convocatoria, con la confianza profesional, al carecer de experiencia profesional como funcionario de habilitación nacional en municipios de gran población.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:22 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,